La seguridad es de todos | Mindefensa | LA VICTORIA ES DE TODOS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA | ARMADA DE COLOMBIA

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 07 De 13

LAPSO del 01 de FEBRERO de 2021 al 28 de FEBRERO de 2021
(Indicar día, mes y año sobre el que se informa)

CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA/	:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.
CONTRATISTA	:	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
OBJETO DEL CONTRATO	:	CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G del presente contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:	VIGENCIA 2020: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	:	VIGENCIA 2021: HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2021
VALOR INICIAL	:	**Vigencia 2020:** la suma de QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.134.823.792.00), acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24520 de fecha 31 de enero de 2020. **Vigencia 2020 (FOME):** la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.400.000.000.00), acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54020 de fecha 19 de mayo de 2020. **Vigencias Futuras 2021:** la suma de VEINTIÚN MIL

<table>
<tr><td></td><td></td><td>NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.979.000.000,00), acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.

<table><tr><th>RECURSO</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>10 (VIG2020)</td><td>$15.134.823.792.00</td></tr><tr><td>54 (VIG2020)</td><td>$10.400.000.000.00</td></tr><tr><td>10 (VIG2021)</td><td>$21.979.000.000,00</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>$ 47.513.823.792.00</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>ADICIÓN (S)</td><td>:</td><td><table><tr><th>DESCRIPCION</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>REC 10 (VIG2020)</td><td>$ 1.066.000.000,00</td></tr><tr><td>REC 54(VIG2020)</td><td>$ 150.000.000,00</td></tr><tr><td>FUERZA AEREA REC 10 (VIG2020)</td><td>$ 450.000.000,00</td></tr><tr><td>VALOR ADICION (VIG 2020)</td><td>$ 1.666.000.000,00</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL CONTRATO</td><td>:</td><td>CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 49.179.823.792.00) M/CTE. incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>DESCRIPCIÓN E IDONEIDAD DEL SUPERVISOR</td><td>:</td><td>Oficial Logístico, con 15 años de experiencia en procesos de adquisición, abastecimientos y servicios de apoyo, pregrado en administración marítima.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR INICIAL</td><td>:</td><td>CCLADM CALDERON CIFUENTES CATALINA</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR FINAL</td><td>:</td><td>N/A</td></tr>
</table>

En la ciudad de BOGOTA, a los QUINCE (15) días del mes de MARZO de 2021, en calidad de Supervisora del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 002-ARC-JOLA-2020 suscrito con la empresa, AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES NIT. 899999162-4, representada legalmente por el Señor Coronel (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO y dando cumplimiento a las prescripciones de la Ley 80 de octubre 28 de 1993 [1] , artículos 4º, 5º, 11º, 12º , 26º, 50º, 51º, 52º, 53º [2] ,

[1] *Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 4º "De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales", 5º "De los Derechos y Deberes de los Contratistas",11º "De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales", 12º "De la Delegación para Contratar", 26º "Del Principio de Responsabilidad", 50º "De la Responsabilidad de las Entidades Estatales", 51º "De la Responsabilidad de los Servidores Públicos", 52º "De la Responsabilidad de los Contratistas", 53º "De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores" 1 , 56º "De la Responsabilidad Penal de los Particulares que Intervienen en la Contratación Estatal".*

56º, Ley 1474 de 2011 [2], entre otros los artículos 82º, 83º y 84º, la Resolución 6302 del 31 de julio de 2014 [4], la Directiva 15 del 10 de marzo de 2015 [5] y la Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016 [6], modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, numeral 2.4 "*EJECUCIÓN*", en el presente informe deja constancia de los (bienes/obras/servicios entregados/actividades desarrolladas), por el contratista en el periodo descrito anteriormente, para lo cual se desagregan a continuación las obligaciones específicas establecidas en el contrato/convenio/orden de compra y se detallan las evidencias y soportes que corroboran la verificación del cumplimiento a satisfacción de lo propio:

1. OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA:

CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G del presente contrato.

2. CONTRATOS MODIFICATORIOS, ADICIONES, REDUCCIONES, PRORROGAS, SUSPENSIONES, REANUDACIONES, APALANCAMIENTO, RESERVA PRESUPUESTAL Y DEMAS.

(Relacione en el cuadro si existen contratos modificatorios, adiciones, reducciones, prorrogas, suspensiones, reanudaciones, apalancamiento, reserva presupuestal y demás que corresponda al contrato/convenio/orden de compra, de lo contrario obviarlo).

Indique el tipo de actuación (modificación, adición, reducción, prorroga, suspensión, reanudación, apalancamiento, reserva presupuestal y demás) y numero del documento.	FECHA	OBJETO	MODIFICACIÓN ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO (Cuando aplique).	VALOR ADICIÓN (Cuando aplique)
ADICION	27/11/2020			$ 1.666.000.000,00

[2] *Modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

[3] *Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículos 82º "Responsabilidad de los interventores", 83º "Supervisión e interventoría contractual" y 84º "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores".*

[4] *Resolución 6302 del 31 de julio de 2014, "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras.*

[5] *Directiva 15 del 10 de marzo de 2015, por medio de las que se imparten las Políticas de Contratación Sector Defensa.*

[6] *Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018.*

3. VALOR DEL CONTRATO:

(Favor indicar en letras y números el valor total del contrato/convenio/orden de compra en pesos colombianos o moneda extranjera y si hay lugar a gastos de nacionalización detallar el valor del mismo en pesos colombianos o moneda extranjera según aplique).

VALOR DEL CONTRATO	VALOR UNITARIO (Indicar tipo de moneda)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Indicar tipo de moneda)	VALOR PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO (SI APLICA)	VALOR GASTOS DE NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar) (Indicar tipo de moneda)	VALOR TOTAL (Indicar tipo de moneda)
CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 49.179.823.792.00) M/CTE.	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020 NO APLICA IVA	N/A	N/A	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020

4. GARANTIAS

(Si existen modificatorios o adicionales o prorrogas al contrato/convenio/orden de compra, discriminar modificación en garantías en cuadro independiente).

(Si se pactaron amparos adicionales detallar en el cuadro).

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: **COMPAÑÍA ASEGURADORA:** **FECHA DE APROBACIÓN:**	**No.** N/A **DE FECHA** N/A N/A N/A

AMPAROS (Según aplique contractualmente)	APLICA	NO APLICA	INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO	CUANDO HAYAN MODIFICACIONES AL CONTRATO, INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO.
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO (verificar la exigencia contractual)	N/A	N/A	N/A	N/A
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	N/A	N/A	N/A	N/A
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO (De los bienes o servicios)	N/A	N/A	N/A	N/A
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	N/A	N/A	N/A	N/A
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N/A	N/A	N/A	N/A

TODO RIESGO	N/A	N/A	N/A	N/A
(AGREGUE CUALQUIER OTRA QUE SE REQUIERA)	N/A	N/A	N/A	N/A

GARANTIA TECNICA	**VIGENCIA**		**TIPO DE CUBRIMIENTO**
	DESDE	**HASTA**	
N/A	N/A	N/A	N/A

-APLICACIÓN CLAUSULA DE CATALOGACION/ EXTERIORIZACIÓN (CUANDO APLIQUE).

ACUERDO CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA, NUMERAL 16.

-CUMPLIMIENTO APLICACIÓN FICHA EBI/ PLAN DE COMPRAS (SEGÙN APLIQUE).

N/A

-CUMPLIMIENTO POR PARTE DE NORMALIZACION (PRUEBA DE LABORATORIO/DECLARACION DE CONFORMIDAD/CERTIFICADO DE CONFORMIDAD (SEGÙN APLIQUE).

N/A

5. CUMPLIMIENTO FORMA DE PAGO PACTADO CONTRACTUALMENTE.

(En el evento de haberse efectuado reintegros, relacionar los efectuados discriminando vigencia, documento soporte, fecha y valor).

(En el evento de haberse pactado anticipo debe discriminarse la amortización y si es pago anticipado, el monto legalizado que se va efectuando (valor anticipo/pago anticipado, valor amortizado/legalizado a la fecha, valor amortización/legalizado y total amortizado/legalizado) e indicando el documento soporte en que obra cada valor amortizado/legalizado).

CONTRATADO			**PAGADO**						
TIPO DE PAGO (Anticipado/anticipo, parcial/total, vigencias futuras, reserva presupuestal)	**VIGENCIA**	**VALOR** (Indicar tipo de moneda)	**OBLIGACIÓN**		**ORDEN DE PAGO**		**VALOR TOTAL** (Indicar tipo de moneda)	**VALOR PENDIENTE POR CANCELAR**	**% EJECUCION CONTRACTUAL**
			No.	**FECHA**	**No.**	**FECHA**			
PAGOS PARCIALES	2020	$ 62.860.904,60	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 62.860.904,60	N/A	0.23 %
		$ 927.661.035,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 927.661.035,00	N/A	3.41%
		$ 2.357.336.779,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 2.357.336.779,00	N/A	8.67%
		$ 97.947.134,40	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 97.947.134,40	N/A	0.36 %
		$852.484.533,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$852.484.533,00	N/A	3,13%
		$65.916.660,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$65.916.660,00	N/A	0,24%
		$1.074.228.200,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$1.074.228.200,00	N/A	3.95%
		$625.584.936,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$625.584.936,00	N/A	2,30%
		$816.483.355,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$816.483.355,00	N/A	3,00%
		$314.891.974,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$314.891.974,00	N/A	1,16%
		$544.846.665,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$544.846.665,00	N/A	2,00%
		$407.520.428,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$407.520.428,00	N/A	1,50%
		$236.821.560,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$236.821.560,00	N/A	0,87%
		$1.323.159.645,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$1.323.159.645,00	N/A	4.86%
		$1.179.078.068,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$1.179.078.068,00	N/A	4,33%
		$ 440.509.029,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 440.509.029	N/A	1.62%
		$ 329.958.489,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 329.958.489,00	N/A	1.21%
		$ 372.884.915,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 372.884.915,00	N/A	1.37%
		$ 535.121.259,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 535.121.259,00	N/A	1.96%
		$ 238.819.600,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 238.819.600,00	N/A	0.88%
		$ 266.601.110,50	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 266.601.110,50	N/A	0.98%

		$ 1.139.395.361,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 1.139.395.361,00	N/A	4.19%
		$ 362.697.522,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 362.697.522,00	N/A	1.33%
		$ 330.295.726,60	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 330.295.726,60	N/A	1.21%
		$ 803.563.418,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 803.563.418,00	N/A	2.95%
		$ 170.701.499,70	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 170.701.499,70	N/A	0.63%
		$ 1.887.371.182,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 1.887.371.182,00	N/A	6.94%
		$ 1.864.326.143,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 1.864.326.143,00	N/A	6.85%
		$ 807.130.985,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 807.130.985,00	N/A	2.96%
		$ 993.864.572,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 993.864.572,00	N/A	3.65%
		$ 619.136.447,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 619.136.447,00	N/A	2.27%
		$ 307.429.226,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 307.429.226,00	N/A	1.13 %
		$ 555.806.532,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 555.806.532,00	N/A	2.04%
		$ 346.939.653,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 346.939.653,00	N/A	1.27%
		$ 448.879.043,20	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 448.879.043,20	N/A	1.65%
		$ 1.325.204.107,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 1.325.204.107,00	N/A	4.87%
		$ 278.961.671,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 278.961.671,00	N/A	1.02%
		$ 539.373.206,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 539.373.206,00	N/A	1.98%
		$ 310.366.602,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 310.366.602,00	N/A	1.14%
		$ 351.568.325,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 351.568.325,00	N/A	1.29%
		$ 205.016.118,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 205.016.118,00	N/A	0.75%
		$ 31.929.688,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 31.929.688,00	N/A	0.12%
TOTAL TRAMITADO PARA PAGO VIG 2020		**$26.750.673.307,00**	N/A	N/A	N/A	N/A	**$26.750.673.307,00**	**N/A**	**98.27**
TOTAL REINTEGRO REC 10-REC FOME VIG 2020		**$150.485,00**	N/A	N/A	N/A	N/A	**$150.485,00**	**N/A**	**N/A**
PAGOS PARCIALES	2021	$ 1.131.851.716,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 1.131.851.716,00	N/A	5.14%
		$ 742.508.044,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 742.508.044,00	N/A	3.37%
		$ 766.021.657,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 766.021.657,00	N/A	3.48%
		$ 1.264.441.747,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 1.264.441.747,00	N/A	5.75%
		$ 696.357.166,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 696.357.166,00	N/A	3.16%
TOTAL 2021		**$ 4.601.180.330,00**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**$ 4.601.180.330,00**	**N/A**	**20.9%**

INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN
(mencionar si el contratista a estado sujeto a citaciones dentro del contrato por incumplimiento o fallas dentro del proceso)	N/A

CESIONES DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN
(mencionar si el contratista efectuó cesiones dentro del contrato y si se cuenta con la autorización por parte de la entidad y con el cumplimiento de los requisitos)	N/A

6. RESUMEN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES:

(Si celebraron adiciones detallar en cuadro separado los datos requeridos)

CONCEPTO (CONTRATO O ADICION)	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			VIGENCIAS FUTURAS (Si aplica)		CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL		
		No. Y FECHA	VALOR CONTRATO	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)	AUTORIZACION MIN Hacienda (indicar soporte, No. y fecha)	AUTORIZACION DEPLAN (Indicar soporte, No. y fecha)	No. Y FECHA	VALOR CONTRATADO	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.	2020	. 24520 de fecha 31 de enero de 2020.	$15.134.823.792.00	N/A	N/A	N/A	. 24520 de fecha 31 de enero de 2020.	$15.134.823.792.00	N/A
CONTRATO	2020 (FOME)		$10.400.000.000.00	N/A	N/A	N/A	VIG/2020:	$10.400.000.000.00	

INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020		54020 de fecha 19 de mayo de 2020					1220 DEL 08/01/2020		N/A
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2021 (VIGENCIAS FUTURAS)	acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.	$21.979.000.000,00	N/A	N/A	N/A	acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.	$21.979.000.000,00	
ADICION CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020			$ 1.666.000.000,00	N/A	N/A	N/A		$ 1.666.000.000,00	
TOTAL	2020-2021		$ 49.179.823.792,00	N/A	N/A	N/A	2020-2021	$ 49.179.823.792,00	N/A

REDUCCIONES A LOS REGISTROS O VALOR FINALMENTE EJECUTADO			
DOCUMENTO SOPORTE	No. Y FECHA	VALOR	OBSERVACIONES / JUSTIFICACION
N/A	N/A	N/A	N/A

PRESUPUESTO 2020-2021

UNIDAD	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020 (FOME)	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2021
FNC	$ 3.000.000.000	$ 4.578.000.000	$ 6.500.000.000
FNP	$ 3.000.000.000	$ 2.200.000.000	$ 4.000.000.000
FNS	$ 1.300.000.000	$ 1.950.000.000	$ 2.500.000.000
FNO	$ 1.200.000.000	$ 1.100.000.000	$ 2.000.000.000
COLOGNA	$ 3.934.823.792		$ 3.979.000.000
CAVNA	$ 2.700.000.000	$ 572.000.000	$ 3.000.000.000
SUBTOTAL	**$ 15.134.823.792**	**$ 10.400.000.000**	**$ 21.979.000.000**
ADICION	$1.066.000.000,00	$ 150.000.000,00	
FAC	$ 450.000.000,00		
TOTAL	**$**	**49.179.823.792,00**	

7. RECEPCION DE BIENES ENTREGADOS/OBRAS EJECUTADAS/ SERVICIOS PRESTADOS A SATISFACCION (EJECUTADOS):

(Si en fase precontractual se ponderaron bienes/obras/servicios ofertados, deben entregarse y detallarse en cuadro separado)

ÍTEM	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CONCEPTO (bienes o servicios)	VALOR (Indicar tipo de moneda)	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN		ENTRADA DE ALMACÉN		OBSERVACIONES
				N° Y FECHA	VALOR	N° Y FECHA	VALOR	N° Y FECHA	VALOR	
1	2020	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	$ 27.200.823.792,00	ACUERDO PAC 01	$ 62.860.904,60	ACUERDO PAC 01	$ 62.860.904,60			TRAMITADO PARA PAGO
2				ACUERDO PAC 02 COVID 19	$ 663.470.000,00	ACUERDO PAC 02 COVID 19	$ 927.661.035,00			TRAMITADO PARA PAGO
3				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 03	$ 2.357.336.779,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 03	$ 2.357.336.779,00			TRAMITADO PARA PAGO
4				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 04	$ 97.947.134,40	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 04	$ 97.947.134,40			TRAMITADO PARA PAGO
5				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 05	$852.484.533,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 05	$852.484.533,00			TRAMITADO PARA PAGO
6				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 06 COVID 19	$65.916.660,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 06 COVID 19	$65.916.660,00			TRAMITADO PARA PAGO
7				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 07 COVID 19	$1.074.228.200,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 07 COVID 19	$1.074.228.200,00			TRAMITADO PARA PAGO
8				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 08	$625.584.936,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 08	$625.584.936,00			TRAMITADO PARA PAGO
9				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 09	$816.483.355,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 09	$816.483.355,00			TRAMITADO PARA PAGO
10				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 10 COVID 19	$314.891.974,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 10 COVID 19	$314.891.974,00			TRAMITADO PARA PAGO
11				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 11	$544.846.665,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 11	$544.846.665,00			TRAMITADO PARA PAGO
12				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 12 COVID 19	$407.520.428,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 12 COVID 19	$407.520.428,00			TRAMITADO PARA PAGO
13				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 13	$236.821.560,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 13	$236.821.560,00			TRAMITADO PARA PAGO
14				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 14 COVI 19	$1.323.159.645,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 14 COVI 19	$1.323.159.645,00			TRAMITADO PARA PAGO
15				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 15	$1.179.078.068,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 15	$1.179.078.068,00			TRAMITADO PARA PAGO
16				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 16	$ 440.509.029,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 16	$ 440.509.029,00			TRAMITADO PARA PAGO
17				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 17	$ 329.958.489,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 17	$ 329.958.489,00			TRAMITADO PARA PAGO
18				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 18	$ 372.884.915,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 18	$ 372.884.915,00			TRAMITADO PARA PAGO
19				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 19	$ 535.121.259,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 19	$ 535.121.259,00			TRAMITADO PARA PAGO

ÍTEM	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CONCEPTO (bienes o servicios)	VALOR (Indicar tipo de moneda)	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN		ENTRADA DE ALMACÉN		OBSERVACIONES
				N° Y FECHA	VALOR	N° Y FECHA	VALOR	N° Y FECHA	VALOR	
20	2020	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	$ 27.200.823.792,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 20	$ 238.819.600,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 20	$ 238.819.600,00			TRAMITADO PARA PAGO
21				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 21	$ 266.601.110,50	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 21	$ 266.601.110,50			TRAMITADO PARA PAGO
22				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 22	$ 1.139.395.361,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 22	$ 1.139.395.361,00			TRAMITADO PARA PAGO
23				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 23	$ 362.697.522,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 23	$ 362.697.522,00			TRAMITADO PARA PAGO
24				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 24	$ 330.295.726,60	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 24	$ 330.295.726,60			TRAMITADO PARA PAGO
25				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 25	$ 803.563.418,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 25	$ 803.563.418,00			TRAMITADO PARA PAGO
26				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 26	$ 170.701.499,70	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 26	$ 170.701.499,70			TRAMITADO PARA PAGO
27				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 27	$ 1.887.371.182,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 27	$ 1.887.371.182,00			TRAMITADO PARA PAGO
28				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 28	$ 1.864.326.143,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 28	$ 1.864.326.143,00			TRAMITADO PARA PAGO
29				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 29	$ 807.130.985,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 29	$ 807.130.985,00			TRAMITADO PARA PAGO
30				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 30	$ 993.864.572,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 30	$ 993.864.572,00			TRAMITADO PARA PAGO
31				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 31	$ 619.136.447,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 31	$ 619.136.447,00			TRAMITADO PARA PAGO
32				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 32	$ 307.429.226,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 32	$ 307.429.226,00			TRAMITADO PARA PAGO
33				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 33	$ 555.806.532,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 33	$ 555.806.532,00			TRAMITADO PARA PAGO
34				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 34	$ 346.939.653,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 34	$ 346.939.653,00			TRAMITADO PARA PAGO
35				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 35	$ 448.879.043,20	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 35	$ 448.879.043,20			TRAMITADO PARA PAGO
36				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 36	$ 1.325.204.107,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 36	$ 1.325.204.107,00			TRAMITADO PARA PAGO
37				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 37	$ 278.961.671,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 37	$ 278.961.671,00			TRAMITADO PARA PAGO
38				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 38	$ 539.373.206,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 38	$ 539.373.206,00			TRAMITADO PARA PAGO

ÍTEM	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CONCEPTO (bienes o servicios)	VALOR (Indicar tipo de moneda)	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN		ENTRADA DE ALMACÉN		OBSERVACIONES
				Nº Y FECHA	VALOR	Nº Y FECHA	VALOR	Nº Y FECHA	VALOR	
39	2020	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	$ 27.200.823.792,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 39	$ 310.366.602,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 39	$ 310.366.602,00			TRAMITADO PARA PAGO
40				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 40	$ 351.568.325,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 40	$ 351.568.325,00			TRAMITADO PARA PAGO
41				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 41	$ 205.016.118,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 41	$ 205.016.118,00			TRAMITADO PARA PAGO
42				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 42	$ 31.929.688,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 42	$ 31.929.688,00			TRAMITADO PARA PAGO

8. RECEPCION DE BIENES ENTREGADOS/OBRAS EJECUTADAS/ SERVICIOS PRESTADOS A SATISFACCION (EJECUTADOS):

(Si en fase precontractual se ponderaron bienes/obras/servicios ofertados, deben entregarse y detallarse en cuadro separado)

EJECUCIÓN CONT No. 002/ARC-JOLA-2020 VIG/2021	
VALOR CONTRATO VIG 2020 ARC	$ 15.134.823.792,00
PRESUPUESTO (FOME) VIG 2020	$ 10.400.000.000,00
ADICIÓN 1 VIG (2020) REC 10 ARC	$ 1.066.000.000,00
ADICIÓN 1 VIG (2020) REC 54 ARC	$ 150.000.000,00
ADICIÓN 1 VIG (2020) REC 10 FUERZA AEREA	$ 450.000.000,00
VALOR TOTAL CONTRATO VIG 2020 PRESUPUESTO ARMADA	$ 26.750.823.792,00
VALOR TOTAL CONTRATO VIG 2020 ARC-FAC	$ 27.200.823.792,00
VALOR CONTRATO VG 2021	$ 21.979.000.000,00
VALOR TOTAL CONTRATO VIG 2020-2021	$ 49.179.823.792,00
VALOR TRAMITE ACTUAL VIG 2021	$ 696.357.166,00
VALOR TRAMITADO VIG 2021	$ 3.904.823.164,00
VALOR TOTAL TRAMITADO 2020	$ 26.750.673.307,00
SALDO VIG 2021	$ 17.377.819.670,00
PORCENTAJE POR EJECUTAR CONTRATO VIG 2021	79,07%
PORCENTAJE EJECUTADO CONTRATO VIG 2021	20,93%

9. PRUEBA DE RECEPCION A SATISFACCION DE LOS BIENES/OBRAS/SERVICIOS:

(Según objeto contractual, si aplica de lo contrario obviar).

Como prueba de recepción a satisfacción de los bienes/obras/servicios contratados el supervisor de conformidad con los artículos 83 "*Supervisión contractual*" y 84 "*FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES*" de la Ley 1474 de julio 12 de 2011 [1], que ordena el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, se relaciona la siguiente información y soportes:

- **VERIFICACIÓN MENSUAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA** "*CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA. Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a: 10.1. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a:*"

ÍTEM	OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FF.MM. DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE
1	En su calidad de operador logístico, poner a disposición de la armada nacional su capacidad, infraestructura, experiencia y conocimientos para lograr el cumplimiento del objeto contratado: "CONTRATAR A LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS A FIN DE CONTRATAR EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS, A LAS DIFERENTES UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS Y DE INFANTERÍA DE MARINA INCLUYENDO EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y EL ABASTECIMIENTO DE DIÉSEL MARINO AL RADAR DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA UBICADO EN BAHÍA MALAGA DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A, B, C, D Y E".	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
2	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, a efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
3	No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, atendiendo la naturaleza de los bienes objeto del contrato y la destinación de los mismos.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
4	Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
5	Mantener informada a la armada nacional a través del supervisor general del contrato sobre cualquier inconveniente que surja en la ejecución del contrato para que se tomen oportunamente las medidas que sean necesarias.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
6	La Agencia Logística no podrá entregar combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
7	En caso de presentarse alguna situación ajena a la Armada de Colombia, que impida efectuar el suministro en los tiempos establecidos, se deberá enviar al supervisor del contrato la justificación de fuerza mayor o caso fortuito, con el fin que el supervisor del contrato analice y autorice la extensión del tiempo, verificando de esta manera que no se interrumpa ninguna operación importante para la fuerza, garantizando de esta manera la entrega del combustible solicitado. en caso de superar el término autorizado, la Agencia Logística deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE

[1] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, articulo 84 "FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES".*

	su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas correspondientes de acuerdo a lo establecido en la ley para conminar al proveedor al cumplimiento de los compromisos establecidos		
-	OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS	-	CUMPLE
8	Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e instituto colombiano de bienestar familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para hacer efectivo el pago. de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 10 de la ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
9	Cuando la Armada de Colombia lo solicite, deberá informar los números de los contratos suscritos para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
10	Exigir a sus proveedores o contratistas, las garantías necesarias que amparen el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Agencia Logística, generadas en virtud del presente contrato.	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
11	Las nuevas solicitudes respecto a puntos de abastecimiento y tipos de combustibles, grasas y lubricantes, deben ser aprobadas por el ordenador del gasto, por tal motivo los puntos de entrega y/o combustibles, grasas y lubricantes que no son contemplados en el presente proceso podrán ser cotizados y solicitados durante la ejecución del contrato. en el evento de requerirse combustibles, modalidades y/o sitios de entrega diferentes a los establecidos, la armada nacional podrá incluirlos mediante acta, suscrita por los ordenadores del gasto de ambas entidades, con visto bueno del supervisor del contrato y previa negociación del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) en condiciones del mercado.	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
12	La Agencia Logística entregará al supervisor general un informe mensual de la ejecución general del contrato los primeros 5 días hábiles de cada mes	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
13	TRAMITE DE FACTURACION: de acuerdo con la modalidad de entrega, efectuar el trámite de las actas de recibo a satisfacción con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro b) COMBUSTIBLE EDS MARITIMA, TERRESTRE : los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM. c) COMBUSTIBLE AÉREO: Para la modalidad a granel dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. Para el suministro mediante la modalidad Ala de Avión Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con el Supervisor de CAVNA. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. e) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
14	La Agencia Logística está obligada a suministrar la información que sea solicitada por la Armada de Colombia de forma inmediata; a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
15	Se establecerá para principal y regional efectuar conciliaciones mensuales por parte de la oficina principal y la supervisión general sobre la ejecución y facturación del contrato, para lo cual destinará un funcionario con el conocimiento y la información adecuada para realizar mencionada conciliación, para el caso de las regionales, se deberán realizar conciliaciones mensuales con el supervisor regional, con el fin de verificar que no existan depósitos de	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE

	combustible en las estaciones de servicio, verificar facturación y tramite de actas de recibo a satisfacción, para lo cual se requiere la disposición del personal.		
16	CATALOGACION OTAN: para que la Agencia Logística entregue la documentación técnica de fabricante, que incluye información del fabricante, el número de referencia de cada artículo y cuando aplique el número OTAN de catálogo (nato stock number nsn) es el código identificador internacional del sistema OTAN, utilizado para la gestión logística del abastecimiento de combustible, gas natural vehicular, grasas, lubricantes, refrigerantes, agua de batería, y líquidos de frenos.	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
17	La Agencia Logística se compromete a dar estricto cumplimiento a los protocolos ambientales para el transporte y entrega de combustibles, grasas y lubricantes de acuerdo a las normas vigentes.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
18	La agencia logística comprometerá a sus sub-contratistas que emplee para el desarrollo del objeto contractual en cuestión el compromiso de confidencialidad y reserva.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
19	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares deberá actualizar los precios de los bienes en la plataforma SISCOM acuerdo la siguiente descripción, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Se actualizará el precio el día que se publique los cambios en el precio autorizados por el Gobierno. b) KEROSENE: DÍAS MIERCOLES a las 10:00 am, deberá enviar mediante oficio al Comando Logístico Naval Actualización de precios, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible c) COMBUSTIBLE EDS: la ALFM deberá mantener actualizados los precios en SISCOM acuerdo la estructura y Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) establecidos en la liquidación de precios. Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible. d) COMBUSTIBLE AÉREO: la Agencia Logística de las FF.MM. deberá los días miércoles a las 10:00 am, enviar mediante oficio a CAVNA la actualización semanal de los precios para el combustible aéreo, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible e) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS: Mantener el precio ofertado para el presente contrato, el cual deberá estar en promedio del mercado local legal del sitio del suministro. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los TRES días hábiles después de efectuada la solicitud de Cotización, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo a la TRM vigente del día del suministro de combustible.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
20	NO PODRÁ POR NINGÚN MOTIVO suspender el suministro de los bienes objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la Armada de Colombia.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
21	Asignar una persona idónea para coordinar de forma permanente las 24 horas del día y 7 días a la semana, para atender requerimientos, información y/o quejas y reclamos presentadas, gestionar facturación y con capacidad de decisión, la cual debe disponer de dos números de teléfono y un e-mail, con el fin de mantener una comunicación fluida y permanente para coordinar la ejecución del Contrato; y con disponibilidad los fines de semana, para atender los requerimientos solicitados por la Armada de Colombia, Asimismo, debe contar con dos equipos de celular gama baja con plan de datos y voz ilimitado al servicio de la entidad.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
22	Responder en los plazos que la AGENCIA LOGISTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
23	Debe garantizar que está en condiciones de suministrar los bienes objeto del contrato, en un tiempo inferior a 12 horas, una vez recibido el requerimiento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
24	Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato y las respectivas actas parciales de recibo a satisfacción del objeto contractual, las cuales deben ser entregadas con la correspondiente factura con oportunidad y diligencia	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
25	Enviar respuesta de cotización de lo requerido por la Armada de Colombia, en un plazo no superior a 3 días hábiles, posterior a la recepción a satisfacción del requerimiento.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE

26	Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE.
27	Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE.
-	OBLIGACIONES DURANTE LA OPERACIÓN DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		CUMPLE
28	Garantizar que los bienes objeto del presente contrato, serán suministrados de conformidad con la normatividad vigente en cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos por medio de los cuales se suministran los bienes objeto del presente contrato, atendiendo las disposiciones vigentes.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
29	En las entregas de diésel marino micro filtrado a 5 micras, se requiere que el proveedor, en cada una de las maniobras efectúe en sus equipos la instalación de los filtros y consumibles requeridos en presencia de la persona encargada de la recepción del combustible de cada unidad, de manera que se garantice que los filtros utilizados efectivamente son de las características requeridas para tal fin.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
30	El abastecimiento de combustible para unidades terrestres a nivel nacional se realizará a través de estaciones de servicio mediante sistema electrónico donde aplique, en el caso de no contar con el sistema de control electrónico, se efectuará el control de manera quincenal, mediante los vouchers o facturas entregadas por la EDS al supervisor local, que controle el suministro y se indiquen los siguientes datos: fecha y hora, no. de placa, kilometraje, cupo, No. de galones suministrados, valor y tipo de combustible; la cantidad de galones y días de abastecimiento de combustible serán autorizados por cada supervisor de unidad.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
31	La Agencia Logística se compromete a suministrar para el caso del diésel marino, que como primera instancia el producto sea de procedencia de ECOPETROL S.A., no obstante en caso de que el producto sea suministrado por otro comercializador industrial con planta de refinamiento para producir el diésel marino, deberá estar debidamente constituido como empresa para esta actividad y avalado por el Ministerio de Minas y Energía; y deberá garantizar en cada entrega a las unidades de la Armada de Colombia, que el combustible cumpla con la ficha técnica del producto y el documento donde se demuestre su procedencia, además de las pruebas de laboratorio avalado donde conste que cumple con los requisitos técnicos exigidos para el producto.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
32	Los tiempos de entregas para la modalidad a granel del combustible se realizarán previo requerimiento por parte de la Armada de Colombia en el sistema SISCOM, y la posterior entrega se deberá realizar con un plazo establecido en la matriz anexo ALFM.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
33	La Agencia Logística deberá reemplazar el combustible en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos de calidad exigidos, sin costo alguno para la Armada de Colombia, sin perjuicio a las sanciones que hubiese lugar. durante la maniobra de recepción de combustible, se tomarán como mínimo tres muestras las cuales se harán así: una al inicio, una al intermedio y una al final, las cuales se tendrán en custodia por cada una de las partes (proveedor- unidad). en el evento que no haya conciliación sobre las características físicas en la prueba de campo o posteriores novedades durante el funcionamiento de la maquinaria, estas muestras deben ser enviadas para análisis y certificación ante laboratorio acreditado, cuyo costo debe ser asumido por el proveedor.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
34	Si llegase a presentarse incidentes de impacto ambiental como derramamiento de combustibles, se exime responsabilidad de la Armada de Colombia y los daños que hubiere a lugar serán asumidos por el contratista, una vez se cumplan con los protocolos de seguridad por parte de las unidades beneficiarias.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

35	Las coordinaciones de los suministros a granel en unidades deberán realizarse por parte del proveedor como mínimo con 24 horas de antelación al suministro, la Agencia Logística deberá enviar al supervisor regional, el nombre del conductor, placa del vehículo, con el fin de generar las autorizaciones del personal y vehículos que transportaran el combustible a las unidades, con el fin de evitar retrasos en los ingresos y trámites administrativos a los que haya lugar. NOTA: se deberá dar cumplimiento a las restricciones de horarios de recepción que se tengan vigente cada unidad, para lo cual se deberá efectuar las coordinaciones previas con la misma.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
36	Realizar las pruebas de campo básicas al momento de suministrar los combustibles a todo costo.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACION DE PRECIOS	-	CUMPLE
37	Por ningún motivo los precios podrán ser superiores a los del promedio del mercado local legal y la calidad inferior a la contratada.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
38	Para la liquidación de los precios mensuales de combustible mencionados en el anexo "E" Oferta Económica del presente contrato, se tendrán en cuenta la fórmula establecida en dicho anexo teniendo en cuenta: Periodicidad en el cambio el precio base de Ecopetrol, la modalidad de entrega, sitio y tipo de producto, así como las variables, normatividad emitida por el Gobierno Nacional en la comercialización de los productos derivados del petróleo.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
39	Verificar que los precios de los bienes objeto del presente contrato se encuentren ajustados a las variaciones autorizadas por las disposiciones gubernamentales y del Ministerio de Minas y Energía (cuando aplique), y el precio promedio del mercado local (no regulados) se ajuste a lo contenido en los precios registrados en el SISCOM de la Agencia Logística, las condiciones del mercado local legal presentadas por los supervisores locales.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
40	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, efectuará la facturación de los bienes que se adquieran a través del Contrato Interadministrativo tomando como referencia las diferentes modalidades de entrega, así:	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
	TIPO COMBUSTIBLE / *MODALIDAD DE ENTREGA* / *LIQUIDACIÓN DE PRECIO* *COMBUSTIBLES MARITIMOS* / *GRANEL (CARRO TANQUE, BONGO, BARCAZA, BUQUE TANQUE)* / *PRECIO ESTRUCTURA ECOPETROL VIGENTE + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)* *COMBUSTIBLE TERRESTRE (ACPM- GASOLINA CORRIENTE* / *GRANEL* / *PRECIO PLANTA + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVA MMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM).* *COMBUSTIBLE PARA EMBARCACIONES (ACPM- GASOLINA CORRIENTE –GASOLINA EXTRA)* / *EDS MARITIMA* / *PRECIO DE VENTA EDS MARITIMA + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN (MCALFM)*		CUMPLE

COMBUSTIBLES TERRESTRE	*EDS CERCA A MUELLE*	*PRECIO DE VENTA (VOUCHER) EN EDS CERCA A MUELLE* *(A EXCEPCION DE TURBO APLICA PRECIO PROMEDIO PONDERADO PARA EL MUNICIPIO DE TURBO)*
COMBUSTIBLE TERRESTRE *(ACPM – GASOLINA CORRIENTE)*	*GRANEL DESDE EDS*	*PRECIO EDS (VOUCHER) + VALOR MCALFM*
COMBUSTIBLE TERRESTRE *(ACPM – GASOLINA CORRIENTE – GASOLINA EXTRA)*	*EDS*	*PRECIO EDS (VOUCHER)*
COMBUSTIBLE AERONÁUTICO	*ALA DE AVIÓN*	*PRECIO ESTRUCTURA ECOPETROL VIGENTE + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)*
COMBUSTIBLE AERONÁUTICO	*GRANEL*	*PRECIO PLANTA + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)*
COMBUSTIBLES MARÍTIMO, AERONAUTICOS Y LUBRICANTES	*SUMINISTROS INTERNACIONALES*	*PRECIO COSTO A LA TRM DEL DIA DEL SUMINISTRO + % DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM) PREVIA COTIZACION*

NOTA 1: Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) Para efectos de la ejecución del Contrato Interadministrativo resultante del presente proceso, para todos los efectos se entenderá como Margen de Contribución de la Agencia Logística, el valor correspondiente a la gestión de adquisición, del objeto contractual que incluye los ítems descritos a continuación, Para el caso de Suministros internacionales aplicará porcentaje de contribución:

Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial, de acuerdo con las condiciones logísticas, sociales, ambientales, económicas, culturales y de seguridad de los sitios de entrega.
Pruebas técnicas de calidad en cada entrega.
Gastos de administración.
Peritajes
Arriendos y otros costos en puertos comerciales y militares.
Servicios de equipos de micro filtración, bombeo y trasiego.
Garantías contractuales
Todos aquellos requeridos y relacionados con la operación de abastecimiento incluido

	impuestos, que no hagan parte de la estructura de precios regulada por el Gobierno Nacional. Utilidad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares. NOTA 2: Para los precios de Estación de Servicio Terrestre que la Agencia Logística facture a la Armada Nacional, serán los publicados por el proveedor adjudicado en los procesos contractuales de la Oficina Principal y/o Regionales ALFM, en el tablero de la estación de servicio (EDS) del suministro y/o registrado en los VOUCHERS emitidos por la EDS del Suministro y no podrán nunca sobrepasar este, ni de las resoluciones de fijación de precios mensuales expedidas por el Ministerio de Minas y Energía para los combustibles líquidos en capitales con régimen de Libertad Regulada. NOTA 3: En el evento de presentarse situaciones de carácter social, regional, económico o cultural, que al efectuar las entregas de combustible a través de carro tanques o camión cisterna desde la EDS de suministro hasta la Unidad Militar requieran un incremento al precio del galón de combustible (FLETE TERRESTRE), esta situación deberá ser informada y justificada a la supervisión regional de la Unidad Militar a la cual se abastece, con el fin de autorizar mencionado incremento, para abastecer de combustible y dar cumplimiento a las operaciones de la Armada de Colombia. NOTA 4: ZONAS DE FRONTERA De acuerdo con lo establecido en el Decreto 568 de 21 de marzo de 2013 por el cual se reglamenta la Ley 1607 de 2012, Articulo 7: "Distribución de combustibles líquidos exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM en los departamentos y municipios ubicados en zonas de frontera"..., Para las Estaciones de Servicios Terrestre, Marítimo o Fluvial que presten su servicio en Zonas de Frontera a la Armada de Colombia que no superen un consumo mayor a 20.000 galones anuales, la Agencia Logística buscará siempre el mayor beneficio posible en el precio para la Armada de Colombia, sujeto a la discrecionalidad del Distribuidor Minorista en cuanto a la cesión de los cupos asignados en las zonas donde aplique el mencionado descuento. Para los precios de los bienes que no se encuentren regulados en especial grasas y lubricantes, los precios informados deberán estar siempre por debajo del precio más alto que se encuentre para el mercado local legal.		
41	La Agencia Logística se compromete a mantener el precio de descuento a los cuales tienen derecho las unidades de la Armada de Colombia presentados en la resolución de la unidad de planeación minero energética UPME.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
42	En el evento que se presente un pedido inferior a la capacidad mínima del carro tanque ofertado por la Agencia en el anexo ALFM, la Armada Nacional asumirá los costos por concepto de flete muerto a que hubiere lugar el cual se adicionará al valor del galón. La Agencia Logística informara a la Armada de Colombia a través de la supervisión sobre el incremento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
43	Garantizar el valor del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) fijo y firme durante la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en la oferta presentada en el Anexo "E". Nota: Únicamente reconocerá por parte de la Armada de Colombia el incremento del IPC para la vigencia 2020, aplicable a los suministros efectuados a partir del 01 de febrero de 2020.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
44	Las demás que se encuentren consagradas en los anexos técnicos del presente contrato y las previstas en la ley.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES RESULTADO DE LOS FACTORES PONDERABLES DEL PROCESO CONTRACTUAL DE LA ALFMM	-	CUMPLE
45	Brindar capacitación en la Plataforma SISCOM al personal de la Armada de Colombia, por la esencia de sus cargos en el área de combustibles y los planes de traslado de personal que realiza la Armada de Colombia en cada una de las Unidades Militares que lo requiera.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
46	Suministrar al Comando de Aviación Naval por cada MIL MILLONES DE PESOS ejecutados en combustibles de Aviación, Una caja de Hydrokits, que debe contener 100 tubos de Hydrokit Mark II (Hydrokit ® MK II) de 15 PPM (partes por millón), los cuales deben tener como mínimo 18 meses de vida útil al momento de la entrega, estos deben ser entregados en el lugar que el supervisor de Aviación Naval del contrato indique con un	SUPERVISOR LOCAL CAVNA	NO CUMPLE (No se ha recibido lo correspondiente por el

	plazo no mayor a 20 días calendarios contados a partir de la solicitud.		valor ejecutado)
47	Se compromete a efectuar mínimo 5 pruebas de laboratorio para combustibles en el caso de ser requerido, y 5 Pruebas para lubricantes usados durante la vigencia del contrato a nivel nacional, a ser utilizadas a requerimiento de la Armada de Colombia. Las pruebas de laboratorio a las que se hace referencia serán requeridas de acuerdo con las necesidades operacionales de los clientes; el propósito de este servicio es que la Armada de Colombia tenga la posibilidad de efectuar análisis a muestras del producto que permitan comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para los mantenimientos predictivos efectuados a los Equipos. Las mencionadas pruebas serán solicitadas por el supervisor del contrato. Nota 1: Las grasas no se le realizan pruebas por que vienen sellados por la fábrica matriz. Nota 2: El resultado de estas pruebas quedaran registradas en el acta de recibo a satisfacción suscrita por los supervisores locales y regionales	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
48	Se compromete a ofrecer como servicio adicional en beneficio de la Armada de Colombia por cada 6.000 millones ejecutados un programa de capacitación mínimo de 120 horas, para 4 personas; del cual se concertará ejes temáticos (coherentes con el objeto del contrato), fechas y lugar de ejecución, el cual podrá ser en cualquier parte del territorio Nacional. NOTA: La Agencia Logística no asume gastos de viaje, viáticos, alojamiento y/o alimentación.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
49	Dar aplicación e implementar el manejo de los protocolos de bioseguridad de acuerdo a la resolución de Ministerio de Salud y de Protección Social No.000666 del 24 de abril de 2020 "por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia Coronavirus COVID 19" y demás normas concordantes.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL A TRAVES DE LOS SUPERVISORES LOCALES,** "*CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL Y LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA ARMADA DE COLOMBIA y la FUERZA AÉREA COLOMBIANA se compromete con:*"

ITEM	OBLIGACIONES DE LA ARMADA DE COLOMBIA Y/O LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACONES	CUMPLE / NO CUMPLE
1	Suministrar a LA AGENCIA LOGÍSTICA el estudio previo con sus respectivos anexos.	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
2	Pagar el valor del presente contrato a LA AGENCIA LOGÍSTICA de conformidad con lo establecido en el presente proceso contractual.	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
3	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
4	Facilitar en las unidades beneficiarias, el ingreso del personal y equipos requeridos para el abastecimiento adecuado de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con los datos entregados al supervisor regional o local por parte LA AGENCIA LOGÍSTICA.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

5	ACTAS DE RECEPCION DE COMBUSTIBLE: Las Unidades Militares una vez verificada la recepción de los productos se comprometen a generar el acta (s) de recepción de combustibles, las cuales serán suscritas con la Agencia Logística (Oficina Principal y/o Regional), como único documento para el trámite de pago de acuerdo con la modalidad de entrega, con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega b) COMBUSTIBLE EDS MARITIMA, TERRESTRE: los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM. c) COMBUSTIBLE AÉREO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega a Granel, para los suministros mediante la modalidad Ala de Avión se realiza corte semanal con el supervisor de CAVNA para la generación del Acta de Recepción. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
6	Disponer de las unidades tácticas o sus equivalentes para la adecuada entrega de los bienes objeto del presente contrato, previendo las actividades de las unidades que puedan impedir que el abastecimiento de los bienes sean suspendidos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
7	A través de las unidades beneficiarias, se verificará que la infraestructura y condiciones de seguridad industrial, se encuentre en condiciones adecuadas para la recepción y almacenamiento de los bienes objeto del presente contrato	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
8	Planear de manera adecuada los requerimientos efectuados a LA AGENCIA LOGÍSTICA de los bienes y servicios objeto del presente proceso contractual, con el fin de evitar la cancelación de los mismos cuando el despacho por parte del proveedor ya se haya efectuado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
9	La Unidad beneficiaria de la ARMADA NACIONAL será responsable por la adecuada utilización del sistema electrónico de control y en caso de pérdida o daño deberá soportarse con denuncio, informando de inmediato a la AGENCIA LOGÍSTICA para su desactivación, posterior reposición y reactivación.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
10	Suministrará a la Agencia Logística, el plan de compras al inicio del contrato, a efectos de atender el principio de planeación en la gestión para que adelanten las gestiones jurídicas, administrativas técnicas y logísticas pertinentes para la estructuración de los futuros procesos por parte de la Agencia.	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
11	La Armada Nacional a través de los supervisores regionales, deberá verificar los precios facturados de cada suministro recibido por la unidad beneficiaria, por parte de la Agencia Logística, en caso de haber sobrecostos deberá solicitar las explicaciones a las que haya lugar con el fin de verificar a que se deben, teniendo en cuenta que se deben respetar los valores de los Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) ofertados y los precios del tablero en caso de ser abastecimiento por estación de servicio.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
12	Las unidades usuarias que no tengan capacidad de almacenamiento y que hagan uso de tanqueos en Estaciones de Servicio terrestre /fluvial/marítima deberán hacer pedidos quincenales y los días 15 y 30 de cada mes, se conciliará con la Agencia Logística combustible recibido y se firmará el acta solamente por las cantidades consumidas durante la quincena en mención así mismo allegaran a COLOGNA anexo a las actas de recepción los vales y/o Boucher soporte de la recepción del combustible relacionado en el acta(solo aplica para modalidad estación de servicio terrestre/fluvial /marítima)	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
13	La totalidad de los pedidos deberán hacerse por SISCOM, salvo en los eventos que se presenten novedades en la plataforma. Excepto para el combustibles y lubricantes con destino a la aviación naval y los suministros internacionales.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
14	Verificar las capacidades de almacenamiento en las Unidades Militares, con el fin de establecer las cantidades ideales para hacer los requerimientos y evitar costos por fletes muertos, así mismo con el fin de obtener ahorro y economías de escala.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
15	Las demás que sean propias del objeto del presente proceso contractual y las demás	SUPERVISOR	CUMPLE

	previstas en la Ley.	GENERAL	
16	La Armada Nacional no podrá hacer requerimientos de combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
17	Los supervisores locales deberán generar un informe de supervisión adicional al mensual exclusivo e independiente, en el cual se evidencie un reporte de consumo de combustible utilizado para realizar actividades para atender la pandemia del coronavirus COVID19, y el supervisor general, consolida información e informa al señor Delegatario del Gasto, con el fin de verificar y hacer seguimiento al consumo de combustible usado para tales fines.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

10. PORCENTAJE AVANCE DE EJECUCION:

(A continuación, se discrimina el avance de ejecución detallado:

ÍTEM	CUMPLIMIENTO ENTREGAS PACTADAS DENTRO DEL CONTRATO RECURSOS ARC-FAC VIG 2020 (Parcial, Total)	%	AVANCE LOGRADO CUANTIFICACION /TASACION DE LO REALMENTE EJECUTADO (Indicar tipo de moneda
2020			
1	ENTREGA PARCIAL ACUERDO CONSUMO RECURSOS ARC	0.23 %	$ 62.860.904,60
2		3.41%	$ 927.661.035,00
3		8.67%	$ 2.357.336.779,00
4		0.36 %	$ 97.947.134,40
5		3,13%	$852.484.533,00
6		0,24%	$65.916.660,00
7		3.95%	$1.074.228.200,00
8		2,30%	$625.584.936,00
9		3,00%	$816.483.355,00
10		1,16%	$314.891.974,00
11		2,00%	$544.846.665,00
12		1,50%	$407.520.428,00
13		0,87%	$236.821.560,00
14		4.86%	$1.323.159.645,00
15		4,33%	$1.179.078.068,00
16		1.62%	$ 440.509.029,00
17		1.21%	$ 329.958.489,00
18		1.37%	$ 372.884.915,00
19		1.96%	$ 535.121.259,00
20		0.88%	$ 238.819.600,00
21		0.98%	$ 266.601.110,50
22		4.19%	$ 1.139.395.361,00
23		1.33%	$ 362.697.522,00
24		1.21%	$ 330.295.726,60

25		2.95%	$ 803.563.418,00
26		0.63%	$ 170.701.499,70
27		6.94%	$ 1.887.371.182,00
28		6.85%	$ 1.864.326.143,00
29		2.96%	$ 807.130.985,00
30		3.65%	$ 993.864.572,00
31		2.27%	$ 619.136.447,00
32		1.13 %	$ 307.429.226,00
33		2.04%	$ 555.806.532,00
34		1.27%	$ 346.939.653,00
35		1.65%	$ 448.879.043,20
36		4.87%	$ 1.325.204.107,00
37		1.02%	$ 278.961.671,00
38		1.98%	$ 539.373.206,00
39		1.14%	$ 310.366.602,00
40		1.29%	$ 351.568.325,00
41		0.75%	$ 205.016.118,00
42		0.12%	$ 31.929.688,00
43	ENTREGA TOTAL ACUERDO CONSUMO RECURSO FAC	1.72%	$450.000.000
TOTAL		**99.99%**	**$ 27.200.823.792,00**
01	ENTREGA PARCIAL ACUERDO CONSUMO RECURSOS ARC VIG 2021	5.14%	$ 1.131.851.716,00
02		3.37%	$ 742.508.044,00
03		3.48%	$ 766.021.657,00
04		5.75%	$ 1.264.441.747,00
05		3.16%	$ 696.357.166,00
TOTAL		**20.9%**	**$ 4.601.180.330,00**

SUPERVISORES REGIONALES

SUPERVISORES			
No	**UNIDAD**	**SUPERVISOR**	**No. CEDULA**
1	N4 FNC	CFLADM FUENTES MONTAÑA AURA	52.692.925
2	JDA CAVNA	CCEAN JIMENEZ ARIZA MANUEL	73.181.644
3	SCBFIM 16	MYCIM ROMAN HORACIO HOYOS VILLEGAS	92.539.010
4	JDA GUCA	TF CORREA CLAROS LINA MARIA	1.020.766.876
5	CBACAIM 1	TNLADM GALINDEZ DIAZ JOANN.	1.102.803.817
6	CBACAIM 6	MYCIM VICTOR HUGO MORALES GIRALDO	9.818.715
7	CBFEIM	MYCIM ANDRÉS EMILIO SACRISTÁN BOHORQUEZ	80.138.483
8	CBFIM 17	MYCIM RAMIREZ OLEA DARIO LUIS	11.030.974
9	JSG BN1	CF ERICK JAVIER TORREGROSA VIANA	72.257.090
10	JSG BN4	TKLADM RIVERA MENDOZA ALBEIRO JOSE	1.047.498.993
11	JSG ENAP	TN LUIS HINCAPIE RESTREPO	9.867.598
12	JSG ENSB	TF DONADO MOLINA EFRAIN	1.143.354.794
13	N4 FNO	TN GONZALEZ SEGURA WILMER ALEXIS	1.032.440.541
14	B4 BRIM5	TFLADM DONADO MONROY KAROLAY PAOLA	1.143.129.249
15	CBACAIM 4	CFLADM CHRISTIAN ELIECER GONZALEZ MIRANDA	72.270.968
16	JN4 FNP	CCLADM RAFAEL HERNANDO HERRERA PEREZ	73.434.625
17	CBACAIM 2	MYCIM CASTRO PARRA CRISTIAN CAMILO	86.074.294
18	SCGAPO	TFLADM KATHERINE RICO CARRILLO	1.047.459.268
19	B4 BRIM 3	TNLADM DUARTE MEDINA CAMILO	1.019.043.784
20	N4 FNS	TNLADM GONZALEZ NIEVES RONALD YESID	1.101.756.257
21	GSG BN6	CFEIN CORDERO GONZALEZ OSCAR ANDRES	80.032.106
22	CCALOGIM	CRCIM RICARDO RIVERA VALLEJO	17.673.571

OBSERVACIONES:

1. _____
2. _____
3. _____

11. NFORMACIÓN, NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA QUE INCIDEN EN EL CUMPLIMIENTO IDONEO Y OPORTUNO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Acuerdo anexo "B" del presente informe.

12. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Artículos 23º de la Ley 1150 de 2007, 50º de la Ley 789 de 2002, 202º y 204º de la Ley 100 de 1993, 1° de la Ley 89 de 1988, 7° de la Ley 21 de 1982 y 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, articulo 99 del Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes).

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Contratista (**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**) frente a los sistemas DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES, constatando en línea acuerdo obra en **pantallazo/certificado adjunto**, en los registros en la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social, tal como lo ordena el articulo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*", del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, encontrando que **SE ENCUENTRA AL DIA CON LA RESPECTIVA OBLIGACIÓN**.

13. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO A LA MATRIZ DE RIESGO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA.

Se ha realizado el monitoreo por parte de la Supervisión, de acuerdo con el tratamiento y control de los riesgos establecido en la matriz de los estudios previos del proceso de selección que soporta y hace parte contentiva del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020, evidenciándose que **NO HAY** materialización de los mismos.

Lo anterior se verifica a través del informe mensual de actividades del contratista de acuerdo con las obligaciones específicas pactadas, las cuales han tenido (**SATISFACTORIO**) cumplimiento a la fecha.

14. REGISTRO FOTOGRÁFICO (RECEPCIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS A SATISFACCIÓN).

Teniendo en cuenta Informe Mensual de Ejecución correspondiente a los Supervisores Locales del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA2020.

15. RELACIONAR INFORME FINAL:

- Factura No. __N/A_____ de fecha ____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Orden de Pago No. _ N/A _ de fecha _____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Entrada al Almacén No. _ N/A __ de fecha _____ N/A __, por $_____ N/A _____() fólios.
- Oficio de fecha _____ N/A ____, suscrito por _____ N/A _____ () folios.
- Actas reuniones, minutas de seguimiento pactadas en el contrato, (cuando aplique)

16. REPORTE FINAL:

- **OFFSET** presentar soportes de recepción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción (cuando aplique).

N/A

- Señalar el tiempo periodo vigencia de las garantías, posteriores al termino de ejecución del contrato y hacerlas efectivas, si es el caso (cuando aplique).
 N/A
- Fecha máxima liquidación contrato/convenio/orden de compra: Inicio_____Termino_____
- Se ha cumplido en su totalidad con el objeto y alcance del contrato en un: _____ %

ANEXOS AL INFORME:

- Anexo Ejecución Recursos COVID-19. ACUERDO ANEXO "A".
- Resumen Novedades Informe Supervisores Locales mes Actual. ACUERDO ANEXO "B".
- Resumen Novedades Informe Supervisores Locales mes Anterior. ACUERDO ANEXO "C".
- Información Adicional. ACUERDO ANEXO "D".
- Parafiscales correspondientes al mes de AGOSTO de 2020.
- Informes de supervisión unidades beneficiarias.

Atentamente,

CCLADM CALDERON CIFUENTES CATALINA
Supervisora General Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020 VIG 2021
CC. N°52.904.623.
catalina.calderon@armada.mil.co
Comando Logístico Naval
3692000 ext. 10390

Elaboro: Ma2 Cervantes Cervantes Andrés
Coordinador Combustibles Comando Logístico Naval

EJECUCIÓN RECURSOS COVID-19. ANEXO "A"

Haciendo referencia a la *"TERCERA MODIFICACIÒN (ADICIÓN, PRÒRROGA y INCLUSION) AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 002 ARC-JOLA-2020, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - JEFATURA DE OPERACIONES LOGÍSTICAS Y LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES"* , y teniendo en cuenta *"CLAUSULA CUARTA: INCLUSION en la CLAUSULA NOVENA SUPERVISIÒN, se hace necesario incluir una función adicional en el Anexo "F" "SUPERVISORES Y FUNCIONES DE SUPERVISION", en el cual los Supervisores Locales deberán generar un Informe de Supervisión adicional al Mensual EXCLUSIVO e independiente, en el cual se evidencie los reportes de consumo de combustible utilizado para realizar actividades para atender de la pandemia de la corona virus COVID-19, y el Supervisor General, consolida la información e informa al señor Delegatario del Gasto, con el fin de verificar y hacerle seguimiento al consumo de combustible usado para tales fines, así*

FUNCIÓN DEL SUPERVISOR LOCAL ADICIONAL		
NORMATIVIDAD	*FUNCIÓN ACUERDO A LA NORMA*	*FUNCIÓN Y/O RESPONSABILIDAD ESPECÍFICA*
Circular No. 2020-2019 de fecha 28 de marzo del 2020, la cual establece recomendaciones de seguimiento y control frente a la declaratoria de Urgencia Manifiesta, con el fin de atender la emergencia derivada de la pandemia de la corona virus COVID-1.	*Designar un supervisor idóneo para ejercer las funciones de seguimiento y control de los recursos de forma eficiente y oportuna que sean destinados a atender la emergencia derivada de la pandemia de la corona virus COVID-19.*	*Coordinando con el personal de las Divisiones de Operaciones, almacenistas de combustible y de Acción Integral de cada unidad y /o Fuerza, los Supervisores Locales deberán generar un Informe de Supervisión adicional al Mensual EXCLUSIVO e independiente, donde se evidencie los reportes de consumo de combustible utilizado para realizar actividades operativas, de control, de apoyo, búsqueda y rescate, movilizaciones, apoyo médico, acción integral, movimientos de material y personal requeridos para atender de la pandemia de la corona virus COVID-19, acuerdo siguiente formato de cuadro anexo.*

ANEXO
"FORMATO CONTROL COMBUSTIBLE USADO PARA ATENDER URGENCIA MANIFIESTA PANDEMIA COVID-19"

Teniendo en cuenta que la información reportada por las diferentes unidades ejecutoras de los recursos correspondientes al Fondo de Mitigación para Emergencias (FOME), es de carácter reservado por tener información confidencial de las unidades de la armada nacional, esta información no deberá ser publicada en el SECOP, sin embargo, para efectos de control se anexa el formato el cual reposará de forma física en la carpeta del contrato respectivo.

Atentamente

CCLADM CALDERON CIFUENTES CATALINA
Supervisora General Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020
CC. N°52.904.623.
catalina.calderon@armada.mil.co
Comando Logístico Naval
3692000 ext. 10390

Elaboro: Ma2 Cervantes Cervantes Andrés
Coordinador Combustibles Comando Logístico Naval

ANEXO "B"
RESUMEN NOVEDADES INFORME SUPERVISORES LOCALES

ITEM	UNIDAD	OBSERVACIONES
1	FNC	No manifiestan presentar novedades
2	JDACAVNA	Referente solicitud expresada por el señor supervisor regional de CAVNA del contrato interadministrativo No.002 ARC-JOLA-2020/2021, en la cual manifiesta que se encuentra pendiente la entrega de 100 Hydrokit, los cuales corresponden a lo establecido en la cláusula decima primera, OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES en su numeral 52 en el que establece que debe *"Suministrar al Comando de Aviación Naval por cada MIL MILLONES DE PESOS ejecutados en combustibles de Aviación, una caja de Hydrokits, que debe contener 100 tubos de Hydrokit Mark II (Hydrokit MK II) de 15 PPM (partes por millón), los cuales deben tener como mínimo 18 meses de vida útil al momento de la entrega, estos deben ser entregados en el lugar que el supervisor de Aviación Naval del contrato indique con un plazo no mayor a 20 días calendarios contados a partir de la solicitud. Fecha máxima de vencimiento no deberá sobre pasar los 18 meses de vigencia del producto"* y debido que en la vigencia 2020 fueron facturados $2.498.241.415 a ese Comando. por lo cual se elaboró oficio No. 20210425170036231 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-COLOGNA-DIGEL-29 de fecha 02 de febrero 2021, donde el señor Comandante Comando Logístico Naval solicitó la entrega de material a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y esta acuerdo oficio No.2021120210012501 PA-DOAS-POLAIII-12021 de fecha 05 de febrero 2021 se comprometió en entregar los Hydrokit con plazo 30 de marzo 2021.
3	SCBFIM16	No manifiestan presentar novedades
4	JDAGUCA	No manifiestan presentar novedades
5	CBACAIM1	No manifiestan presentar novedades
6	CBACAIM6	No manifiestan presentar novedades
7	CBFEIM	No manifiestan presentar novedades
8	CBFIM17	No manifiestan presentar novedades
9	JSGBN1	No manifiestan presentar novedades
10	JSG BN4	No manifiestan presentar novedades
11	JSG ENAP	No manifiestan presentar novedades
12	JSG ENSB	No manifiestan presentar novedades
13	N4 FNO	No manifiestan presentar novedades

14	B4 BRIM5	No manifiestan presentar novedades
15	CBACAIM 4	No manifiestan presentar novedades
16	JN4 FNP	No manifiestan presentar novedades
16	CBACAIM 2	No manifiestan presentar novedades
18	SCGAPO	No manifiestan presentar novedades
19	B4 BRIM 3	No manifiestan presentar novedades
20	N4 FNS	No manifiestan presentar novedades
21	GSG BN6	No manifiestan presentar novedades
22	CCALOGIM	No manifiestan presentar novedades

Atentamente,

CCLADM CALDERON CIFUENTES CATALINA
Supervisora General Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020 VIG 2021
CC. N°52.904.623.
catalina.calderon@armada.mil.co
Comando Logístico Naval
3692000 ext. 10390

Elaboro: Ma2 Cervantes Cervantes Andrés
Coordinador Combustibles Comando Logístico Naval

ANEXO "C"
RESUMEN NOVEDADES INFORME SUPERVISORES LOCALES MES ANTERIOR

ITEM	UNIDAD	OBSERVACIONES	SUBSANADA / NO SUBSANADA	OBSERVACIONES
1	FNC	N/A	N/A	N/A
2	JDACAVNA	Referente a solicitud realizada a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares se entregaron 100 Hydrokit quedando pendientes 100 Hydrokit, los cuales serán entregados con plazo 30 de marzo 2021.	NO SUBSANADA	N/A
3	SCBFIM16	N/A	N/A	N/A
4	JDAGUCA	N/A	N/A	N/A
5	CBACAIM1	N/A	N/A	N/A
6	CBACAIM6	N/A	N/A	N/A
7	CBFEIM	N/A	N/A	N/A
8	CBFIM17	N/A	N/A	N/A
9	JSGBN1	N/A	N/A	N/A
10	JSG BN4	N/A	N/A	N/A
11	JSG ENAP	N/A	N/A	N/A
12	JSG ENSB	N/A	N/A	N/A
13	N4 FNO	N/A	N/A	N/A
14	B4 BRIM5	N/A	N/A	N/A
15	CBACAIM 4	N/A	N/A	N/A
16	JN4 FNP	N/A	N/A	N/A
16	CBACAIM 2	N/A	N/A	N/A
18	SCGAPO	N/A	N/A	N/A
19	B4 BRIM 3	N/A	N/A	N/A
20	N4 FNS	N/A	N/A	N/A
21	GSG BN6	N/A	N/A	N/A
22	CCALOGIM	N/A	N/A	N/A

Atentamente,

CCLADM CALDERON CIFUENTES CATALINA
Supervisora General Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020 VIG 2021
CC. N°52.904.623.
catalina.calderon@armada.mil.co
Comando Logístico Naval
3692000 ext. 10390

Elaboro: Ma2 Cervantes Cervantes Andrés
Coordinador Combustibles Comando Logístico Naval

ANEXO "D" ADICIONAL-TAREAS DE RELEVANCIA

Se recibe oficio No 20214221640292033 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JONA-CFNP-JEMPA-JN4FNP-40,37. de fecha 01 de febrero 2021, dirigida al Señor NULVAR JOSE GALVIS LEGUIZAMÓN, Comandante Comando Logístico Naval, JESÚS LEONARDO SUAREZ CALDERÓN, Jefe de Estado Mayor Fuerza Naval Del Pacifico, correspondiente a la solicitud de préstamo 01 embarcación para trasiego de combustible la Fuerza Naval Del Pacifico contrato interadministrativo No. 002-ARC-JOLA-2020 VIG 2021.

Se realiza oficio No 20210425170036231 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-COLOGNA-DIGEL-29, de fecha 02 de febrero 2021, dirigida al Señor OSCAR JARAMILLO CARRILLO, Director General Agencia Logística De Las Fuerzas militares, emitida por el señor NULVAR JOSE GALVIS LEGUIZAMÓN, Comandante Comando Logístico Naval, correspondiente a la solicitud de entrega de 200 Hydrokit al Comando de Aviación Naval acuerdo a ejecutado en el contrato interadministrativo No. 002-ARC-JOLA-2020 VIG 2021.

Se recibe oficio No. 2021120210012501 PA-DOAS-POLAIII-12021 de fecha 05 de febrero de 2021, dirigida al señor NULVAR JOSE GALVIS LEGUIZAMÓN, Comandante Comando Logístico Naval, emitida por el señor RICARDO ANDRES RODRIGUEZ SOTELO, Director Otros Abastecimientos Y Servicios Agencia Logística de Las Fuerzas militares referente a la solicitud de la entrega de 200 Hydrokit del Contrato Interadministrativo No. 002-ARC-JOLA-2020 VIG 2021.

Se realiza oficio No 20210425170419893 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-COLOGNA-DIGEL-38, de fecha 08 de febrero 2021, dirigida al Señor JESÚS LEONARDO SUAREZ CALDERÓN, Jefe de Estado Mayor Fuerza Naval Del Pacifico, emitida por el señor NULVAR JOSE GALVIS LEGUIZAMÓN, Comandante Comando Logístico Naval, correspondiente a la solicitud de préstamo un bongo para la Fuerza Naval Del Pacifico Contrato Interadministrativo No. 002-ARC-JOLA-2020 VIG 2021.

Se realiza oficio No 20210425170043741 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-COLOGNA-DIGEL-38, de fecha 08 de febrero 2021, dirigida al Señor OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO, Director General Agencia Logística de las Fuerzas Militares, emitida por el señor NULVAR JOSE GALVIS LEGUIZAMÓN, Comandante Comando Logístico Naval, correspondiente a la capacitación anual supervisores del Contrato Interadministrativo No. 002-ARC-JOLA-2020 VIG 2021.

Se recibe oficio No. 2021130010010021 ALDG-CT-ALSGC-13001 de fecha 12 de febrero de 2021, dirigida al señor LUIS FERNANDO MARQUEZ VELOSA, Jefe de Operaciones Logísticas Armada Nacional, emitida por el señor OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO, Director General Agencia Logística de las Fuerzas Militares, referente al sexto informe de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 002-ARC-JOLA-2020 VIG 2021.

Atentamente

CCLADM CALDERON CIFUENTES CATALINA
Supervisora General Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020 VIG 2021
CC. N°52.904.623.
catalina.calderon@armada.mil.co
Comando Logístico Naval
3692000 ext. 10390

Elaboro: Ma2 Cervantes Cervantes Andrés
Coordinador Combustibles Comando Logístico Naval